



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Dirección de Obras

DOM: 24
GSB/acc
06-04-26



Litueche
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO N°

LITUECHE, 06 de Abril de 2026

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

000592

VISTOS

- ✓ Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- ✓ La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- ✓ La Ley N° 19.880 que establece Bases Generales de la Administración del Estado.
- ✓ La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661 de 12.12.20 (Ministerio de Hacienda) y Modificaciones posteriores,
- ✓ Ley N° 20.730 y su Reglamento que regula Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios.
- ✓ La Ley N° 21.445 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que modifica la regulación sobre Contratación, Prestación y Pago del Servicio de Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios.
- ✓ El Decreto N° 316 del 10.04.23 que aprueba Reglamento que establece tipología de los municipios y regula los contenidos mínimos a los que deben sujetarse las Municipalidades al momento de elaborar las Bases de licitación pública para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios de conformidad al artículo 6° de la Ley N° 19.886.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, Que Asume al Cargo de alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal.
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 10 de noviembre de 2025.
- ✓ Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, anexos y demás antecedentes del llamado a Licitación Pública denominado "Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles, Plazas y espacios público, comuna de Litueche".
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 88 de fecha 24 de enero de 2024 que fija las subrogancias de los cargos municipales.
- ✓ La entrada en vigencia de la Ley 21.776 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de fecha 30 de octubre de 2025, la cual se considera incorporada a las presentes Bases Administrativas.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 1758 de fecha 10 de noviembre de 2025, Que aprueba el llamado a Licitación Pública denominado "Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles, Plazas y espacios público, comuna de Litueche", Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos Anexos y demás antecedentes que regirá el proceso licitatorio.
- ✓ Oficio N° : OF1758 / 2026 de fecha 02 de enero de 2026, emitido por la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que **TOMA RAZON** y Cursa con Alcance Decreto Alcaldicio N° 1758 de fecha 10 de noviembre de 2025

CONSIDERANDO:

- ✓ Que, La Ilustre Municipalidad de Litueche ingresó a la Contraloría Regional de O'Higgins, para trámite de Toma de Razón el Decreto Alcaldicio N° 1355 de fecha 16 de agosto de 2024 que aprueba el llamado a licitación pública "Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles, Plazas y espacios público, comuna de Litueche". Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos Anexos y demás antecedentes que regirá el proceso licitatorio.
- ✓ Que, a través de oficio N° 677 de fecha 10 de septiembre de 2024 emitido por la I. Municipalidad de Litueche, se retira del trámite de Toma Razón de la Contraloría Regional de O'Higgins el Decreto Alcaldicio N° 1355 de fecha 16 de agosto de 2024, dado que el documento se encuentra con observaciones.
- ✓ Que, La Ilustre Municipalidad de Litueche ingresó a la Contraloría Regional de O'Higgins, para trámite de Toma de Razón el Decreto Alcaldicio N° 2045 de fecha 27 de noviembre de 2024 que aprueba el llamado a licitación pública "Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles, Plazas y espacios público, comuna de Litueche". Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos Anexos y demás antecedentes que regirá el proceso licitatorio.
- ✓ Que, a través de oficio N° 890 de fecha 19 de diciembre de 2024 emitido por la I. Municipalidad de Litueche, se retira del trámite de Toma Razón de la Contraloría Regional de O'Higgins el Decreto Alcaldicio N° 2045 de fecha 27 de noviembre de 2024, dado que el documento se encuentra con observaciones.
- ✓ El acuerdo N° 126/2024 de fecha 14 de agosto de 2024 del H. Concejo Municipal, de sesión ordinaria N° 113 que aprobó el monto presupuestario "servicio de recolección de residuos domiciliarios año 2025", de \$15.000.000. (quince millones de pesos), mensual
- ✓ Que, para subsanar dichas observaciones y modificar las Bases de licitación, se hace necesario un nuevo decreto aprobatorio.





- ✓ Necesidad de enviar a toma de razón de la Contraloría General de la República, de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley N° 19.886.
- ✓ Que, para subsanar dichas observaciones y modificar las Bases de licitación, se hace necesario un nuevo decreto aprobatorio.
- ✓ Que a través de oficio N° 833 de fecha 09 de Diciembre de 2025 emitido por la I. Municipalidad de Litueche, se solicita TOMA RAZON de las Bases Administrativas y Técnicas del Servicio de RSD de la Comuna de Litueche.
- ✓ Que de acuerdo a lo indicado en el Oficio N° : OF1758 / 2026 de fecha 02 de enero de 2026, emitido por la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, la I. Municipalidad de Litueche debe precisar y/o Aclarar en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, los siguientes puntos de las Bases Administrativas del **"SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS COMUNA DE LITUECHE"**.
- ✓ Que, la licitación pública denominado "Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles, Plazas y espacios público, comuna de Litueche", ID 1743-29-LR26, autorizado por el Decreto Alcaldicio N° 1758 de fecha 10 de noviembre de 2025, fue declarada desierta por no recibir ofertas en el sistema de información de compras públicas www.mercadopublico.cl, mediante el Decreto Alcaldicio N° 528 de fecha 20 de marzo de 2026.-
- ✓ Que, es indispensable contar con el servicio de recolección de residuos domiciliarios.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N°591 de fecha 06 de abril del 2026.- que aprueba el llamado a Licitación Privada Pública denominado "Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles, Plazas y espacios público, comuna de Litueche", Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos Anexos y demás antecedentes que regirá el proceso licitatorio.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 2085 de fecha 9 de diciembre de 2024, que delegan la firma bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" a la Administradora municipal.

DECRETO:

A. APRUÉBASE, las siguientes Aclaraciones del llamado a Licitación Privada denominado "Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles, Plazas y espacios público, comuna de Litueche", Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos Anexos y demás antecedentes que regirá el proceso licitatorio:

- 1.- El plazo de suscripción del contrato será de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación publicada en el portal Mercado Público. Único plazo válido y vigente para el contenido de los numerales 15, 20.2.1, 25.2.3 y 25.4, literal a) de las bases administrativas.
- 2.- La vigencia de la garantía de seriedad de la oferta debe asegurar la mantención de la oferta hasta la suscripción del contrato. En tal sentido, su vigencia no puede ser inferior a 85 días hábiles, contabilizados desde la apertura de la oferta. Plazo válido para el punto 20.2 y 24.4 de las Bases de Licitación (Aplica lo dispuesto en los artículos 11 de la ley N° 19.886 y 52 del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda y dictamen N° E161868, de 2025, de la Contraloría General de la República).
- 3.- No obstante encontrarse vigente la disposición del inciso noveno del artículo 16 de la ley N° 19.886, a saber:
"Los organismos públicos contratantes deberán exigir a los proveedores su inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitados para participar en él, para poder participar de cualquier procedimiento de contratación y suscribir los contratos definitivos."
Texto legal que obliga a que los proveedores deberán estar inscritos y hábiles en el Registro de Proveedores al momento de presentar sus ofertas, por lo que la causal de cobro de la garantía de seriedad de la oferta prevista en la última causal indicada en el acápite del N° 20.2.1 de las bases sólo opera en el evento que al proveedor adjudicado se le imponga, antes del vencimiento del plazo previsto para la suscripción del contrato, alguna medida que lo inhabilite para mantenerse hábil en ese registro (aplica dictamen N° E104993, de 2025, emanado de la Contraloría General de la República).
- 4.- El plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato será el señalado en el artículo 122 del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, esto es, sesenta días hábiles después de la finalización del contrato y será restituida al proveedor luego de la fecha prevista para su vencimiento (aplica criterio contenido en el dictamen N° E174559, de 2025 de la Contraloría General de la República). Esta aclaración rige por sobre el contenido descrito en el cuadro contenido en el punto 20.3 del texto de las bases.
- 5.- El punto 22.2.1 la remuneración debe reajustarse a \$539.000.- tanto para peoneta como para barrendero, de acuerdo a las disposiciones de sueldo mínimo establecido en la ley N° 21.751, que reajusta





Litueche
creceremos juntos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Dirección de Obras

el monto del ingreso mínimo mensual, la asignación familiar y maternal, el subsidio único familiar, y modifica otras leyes que indica.

6.- El plazo que tendrán los oferentes para subsanar errores u omisiones formales, será de tres días hábiles fatales para la corrección de estos, contado desde el requerimiento del municipio, el que se informará a través del Sistema de Información.

7.- El procedimiento de término anticipado del contrato establecido en el punto 30.6 de las bases de licitación, se aplicará así mismo al punto 30.4 de las Bases de Licitación.

8.- La prórroga del contrato regulada en el numeral 26.2 considerará la cantidad de trabajadores y en ningún caso se afectará las condiciones económicas de estos, dándose pleno cumplimiento al contenido del artículo 7°, N° 25, del decreto N° 316, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual señala textualmente:

"25. La prórroga de los contratos, en caso de justificarse, deberán considerar las nuevas condiciones de los camiones, la cantidad de trabajadores, horas extra y demás condiciones variables. En ningún caso esta prórroga de contrato podrá afectar las condiciones económicas de los trabajadores que prestan servicio con la empresa que lo realizará."

Para dar cumplimiento a la obligación anterior, no resultará aplicable el límite del 30% del monto del contrato como en dicho numeral se establece.

9.- Corresponderá también poner término anticipado al contrato, en el evento de producirse la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la ley N° 21.595, de delitos económicos, a saber:

"La inhabilitación para contratar con el Estado produce también la extinción de pleno derecho de los efectos de los actos y contratos que el Estado haya celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes en el momento de la condena."

Así mismo procederá el término anticipado en el caso que al proveedor se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, prevista en los artículos 8° N°2 y 10 de la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, disposiciones que señalan textualmente, lo que sigue:

"Artículo 8°.- Penas. Serán aplicables a la persona jurídica una o más de las siguientes penas:

2. La inhabilitación para contratar con el Estado."; y,

"Artículo 10.- Inhabilitación para contratar con el Estado. El tribunal podrá imponer a la persona jurídica la inhabilitación para contratar con el Estado, conforme a las reglas del Párrafo 5 del Título II de la Ley de Delitos Económicos.

La inhabilitación perpetua para contratar con el Estado sólo podrá ser impuesta respecto de crímenes, si concurre la circunstancia agravante prevista en el número 1 del artículo 7 o en caso de reiteración delictiva."

B. NOMBRESE Integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas a los funcionarios Municipales en los cargos que se señalan o quien cumpla dicha función en ausencia del Titular, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 21.1 de las Bases Administrativas de la presente Licitación, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1758 del 10 de noviembre de 2025.

- Director de Obras Municipales
- SECLAC
- Director de Administración y Finanzas
- Profesional DOM
- Profesional SECPAC
- Secretaria Municipal, Ministro de fe

C. INCORPORESE copia del presente Decreto a la Carpeta de Licitación Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, TÓMESE DE RAZÓN Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Sr. Alcalde"


I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

RCT/LUS/RYS/GSB/acc
DISTRIBUCIÓN
- Contraloría
- Adquisiciones
- Control Interno
- Archivo DOM


I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Administradora Municipal

ROMINA CARTES TORRES
Administradora Municipal

